NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE.—CUARTO GRUPO

Turno primero.-Antigüedad en la carrera

5. Caravaca (por traslado del señor Mulet Sáez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
6. Mérida (por traslado del señor Morales Morán).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

Turno segundo.-Antigüedad en la clase

7. Cabra (por defunción del señor Vázquez Cuevas) —Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
 8. Lebrija (por traslado del señor Rodríguez Navarro) — Distrito de Utrera. Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE.—QUINTO GRUPO

Turno primero.-Antigüedad en la carrera

9. Campello (por traslado forzoso del señor Parreño Antón).
Distrito de Alicante. Colegio de Valencia.
10. Viso del Alcor (por defunción del señor Ruiz de Huidobro León).—Distrito de Carmona. Colegio de Sevilla.
11. Aliaga (por traslado del señor Angulo Martín).—Distrito de Teruel. Colegio de Zaragcza.
12. Corcubión (por traslado del señor Calvo Alonso).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
13. Fregenal de la Sierra (por traslado del señor Montes Agustí).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.
14. Lerma (por traslado del señor Sanz Rodero).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.
15. Maella (por traslado del señor Rivas Gracia).—Distrito de Caspe. Colegio de Zaragoza.
16. San Feliu de Guixols (por traslado del señor Gerboles Calvo).—Distrito de La Bisbal. Colegio de Barcelona.
17. Santa Maria (por traslado del señor Fe Corro).—Distrito de Palma. Colegio de Baleares.
18. San Vicente de la Barquera (por traslado del señor Prada Pérez-Moneo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos. Burgos.

19. Villacarriedo (por traslado del señor Asín Zurita).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

20. Yeste (por traslado del señor Jiménez Peral).—Distrito de Hellín. Colegio de Albacete.

Turno segundo - Antigüedad en la clase

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

21. Amposta (por jubilación forzosa del señor Font Sastre).—
Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.
22. Alcaudete (por traslado del señor González Fernández).
Distrito de Alcalá la Real. Colegio de Granada.
23. Caudete (por traslado del señor García de la Cuadra).—
Distrito de Almansa. Colegio de Albacete.
24. Chelva (por traslado del señor Olcina Vauteren).—Distrito de Liria. Colegio de Valencia.
25. Fuentes de Andalucía (por traslado del señor Toscano San Gil).—Distrito de Ecija. Colegio de Sevilla.
26. Lora del Río (por traslado del señor Madrid Roda).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
27. Panes (por traslado del señor Pérez Dann).—Distrito de Cangas de Onís. Colegio de Oviedo.
28. Santa Bárbara (por traslado del señor Sevilla Merino).—
Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.
29. Santo Domingo de la Calzada (por traslado del señor Castro García).—Distrito de Haro. Colegio de Burgos.
30. Sigüenza (por traslado del a señora Canales Bedoya).—
Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.
31. Villafranca del Cid (por traslado del señor Seco de Herrera).—Distrito de Vinaroz. Colegio de Valencia.
32. Zarauz (por traslado del señor Palacio Cavo).—Distrito de Azpeitia. Colegio de Pamplona.

Notas

Con posterioridad al 12 de septiembre de 1979, fecha de la convocatoria precedente y que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre siguiente, han correspondido al turno de oposición, y dentro de este al de oposición libre, las siguientes Notarías:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE.—TERCER GRUPO

- 1. Tarrasa (por traslado del señor Campo Villegas). NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE.—CUARTO GRUPO
- 2. Rentería (por traslado del señor Portela Viqueira).

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento Notarial las Notarías de: Espinosa de los Monteros, Chantada, Fonsagrada, Puebla de Trives, Silleda, Jimena, Teba, Espejo, Fabero, Lumbrales y Sos del Rey Católico, por haber quedado desiertas por falta de solicitantes en el concurso anterior de provisión ordinaria. Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama tratándose de aquellos que desempeñan Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas

y requisitos que establece el artículo 94 del Reglamento Notarial, entendiéndose por ingreso en la carrera a que se refiere la regla 4, de dicho artículo, no a la fecha del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ella, la resolución de este concurso.

resolución de este concurso.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN de 21 de noviembre de 1979 sobre convo-catoria de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval 28543 (IMERENA).

- 1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).
 - 2. Las plazas a cubrir son las siguientes:

Sección de Puente: Diez Sección de Máquinas: Diez.

- 3. De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265) pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:
- 3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.
- Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve
- en la fecha de la convocatoria.

 3.3. Para los procedentes de la Marina Mercante: Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Náutica, Sección de Puente o Máquinas, según la plaza que solicite.

 Para los Capitanes de Pesca: Estar en posesión del título

correspondiente.

- 4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.4.2. Haber terminado alguna de las carreras que se espe-

cifican en el apartado 3.3.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes

- cial antes de su incorporación al servició y contar con informes favorables de sus Jefes.

 4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a)

 4 y 5— de la Orden ministerial número 769/1974 (Diario Official» número 265), ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.
- 4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo, a partir 4.5. Comprometerse a permanecer en servicio activo, a partir de su incorporación al mismo, el periodo que establece el punto 25 de la Orden ministerial número 769/1974 (•Diario Oficial» número 285), y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.

 5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo igual o superior al de Sarzento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apartado 3.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo ane-6.1. Las instancias, redactadas con arregio al modeio anexo I o anexo I bis, según corresponda, se presentarán por
duplicado en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la
publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del
Estado», en la Jefatura Local de la IMERENA a cuya demarcación correspondan las Escuelas Oficiales o reconocidas de Náutica en que curse sus estudios el solicitante, según se indica
a continuación. a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Cádiz y reconocida de Sevilla. Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina): Escuela reconocida de Málaga.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Bilbao y reconocida de Santander y Gijón

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Barcelona y reconocida de Palma de Mallorca.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Ma-

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina): Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife. Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1-3, planta

baja, Madrid-14)): Escuela reconocida de Madrid (Colegio de Huérfanos de la Armada).

6.2. A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán con carácter obligatorio los siguientes documentos:

Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo

del anexo II, por duplicado. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento, o fotocopia de ella, o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes personales y de buena conducta del solicitante, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o por la del Distrito de residencia l'abitual del interesado. Cuando este resida habitualmente en zona rural, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Fotocopia de la cédula de Inscripción Marítima. Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos

al dorso.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo obligatorio o tener concedida prórroga de incorporación a filas si su reemplazo ha sido

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-

contagiosa ni defecto físico alguno.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía

Para los menores de edad no emancipados, autorización de

quien ejerza sobre ellos la patria potestad o la tutela.
Fotocopia de otros títulos profesionales o de idiomas que

Fotocopia del título de familia numerosa en el que estén

incluidos caso de ser así.

Para los cumplidos del servicio militar activo obligatorio, certificado acreditativo de haber observado buena conducta durante dicho cumplimiento.

Certificado expedido por la Compañía armadora que corres-ponda en el que figuren globalmente los días de mar realizados

en cada empleo.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMERENA o autoridad militar más próxima.

6.3. Los que se hallen cumpliendo el servicio militar activo obligatorio en la Armada o pertenezcan a su voluntariado, si están ya en posesión de los títulos civiles correspondientes, solicitarán el ingreso mediante la presentación de la siguiente documentación:

Instancia, por duplicado, según modelo anexo I bis. Declaración, debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

Certificación académica detallada en la que consten todas las Certificación academica detaliada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Certificado o acta de reconocimiento médico en el que conste no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico

alguno.

Copia o fotocopia certificada de la ficha de filiación y ser-

vicios de Marinería y Tropa (FFS). Informe del Comandante del buque o Jefe de la Unidad o De-

pendencia donde se halle sirviendo.

Fotocopia de la cédula de Inscripción Marítima.

Cuatro fotografías tamaño carné. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Certificado expedido por la Compañía armadora que corresponda en el que figuren globalmente los días de mar realizados en cada empleo.

Esta documentación se tramitará por conducto reglamentario a la Jefatura Local de la IMERENA que corresponda por razón del lugar en que radique la Escuela Náutica en que haya cursado sus estudios el solicitante.

- 6.4. La falsedad en los datos que se consignen en la documentación presentada producirá la baja inmediata del interesado en la IMERENA, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.
 - 7. Clasificación y selección.
- 7.1. Las instancias serán clasificadas y seleccionadas por la Junta que oportunamente se designe por la Dirección de Enseñanza Naval.
 - Admisión.

8.1. La asignación de plazas se efectuará a la vista de las

8.1. La asignación de plazas se efectuará a la vista de las calificaciones del expediente escolar, cursos aprobados, titulación de los interesados días de mar y necesidades del servicio.
8.2. Tan pronto se publique en el «Diario Oficial de Marina» la relación de admitidos, se notificará a los interesados por comunicación personal y relación pública en las Jefaturas Locales de la IMERENA.

8.3. Los admitidos quedarán exentos de la obligación de so-itar prórroga de segunda clase mientras pertenezcan a la

licitar prorroga de sesunda clase mientras pertenezcan a la IMERENA y seguirán las siguientes vicisitudes:

8.4. Una vez obtenido el ingreso, se concede un plazo no superior a seis años para terminar la carrera.

Se considera la carrera terminada cuando el interesado acredite, como mínimo, haber obtenido el titulo profesional de Piloto u Oficial de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante.

En todo caso, será condición indispensable para la realización del período de formación y prácticas no haber cumplido treinta años en la fecha de incorporación al servicio activo.

9. Incorporación al servicio.

9.1. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación, que nor-malmente dará comienzo el dia 10 de enero de cada año, reser-vándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

9.2. Los que sean admitidos, después de finalizar la carrera. se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento en la IMERENA.

9.3. No obstante, cuando concurran causas muy justificadas, que deberán acreditarse documentalmente, podrá obtenerse por una sola vez una prórroga de un año, siempre que con ello no se rebase el límite de edad establecido en el tercer párrafo del punto 8.4.

9.4. Al incorporarse al servicio serán reconocidos por Tribunal médico; las condiciones físicas y psicofísicas que de-berán reunir se determinarán mediante la aplicación del cuadro de exclusiones vigente para ingreso en las Escuelas Básicas del Cuerpo de Oficialas de la Armada, con las tolerancias establecidas en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada. Efectuando a continuación las siguientes pruebas fí-

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y tram-

polin situado a 0,80 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

Salto de altura, con carrera: Mínimo, 1,10 metros. Trepa por cuerda lisa: Mínimo de 4 metros. Carrera de velocidad 100 metros sobre pista: Tiempo máximo, 15,4 segundos.

- 9.5. Los que resulten no aptos en el reconocimiento médico o no superen las pruebas de aptitud física citadas en el apartado 9.4 causarán baja en la IMERENA, pasando a la situación militar que les corresponda.
 - Servicio activo obligatorio.
- 10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMERENA tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atendrán a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

10.2. La instrucción de este personal comprenderá los siguientes ciclos o períodos:

10.2.1. Formación básica.—De dos meses de duración, como mínimo (normalmente cuatro meses), a desarrollar como Alumno aspirante en la Escuela o Centro que se determine. Se impartirán conocimientos de caracter naval, militar y profesional. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata (RN)-alumnos o Alféreces (RN)alumnos, según corresponda.

10.2.2. Formación teórico-práctica.—Normalmente de dos me-

ses de duración en los buques, Escuelas o Centros que la Armada estime adecuados, donde desarrollarán los cursillos de aptitud que se determinen. Los declarados «aptos» a la terminación de este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata (RN) eventuales o Alféreces (RN) eventuales, según corresponda.

10.2.3. Prácticas.—De duración necesaria para completar die-

ciocho meses de servicio activo. Este período de prácticas se

de 19..... (9).

efectuará en destinos de embarco en los buques de la Flota o Agrupaciones Navales.

10.3. A los que resulten «aptos» al terminar el período de prácticas se les considerará cumplidos del servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Reserva Naval con los empleos de Alféreces de Navío (RN) o Tenientes de Máquinas (RN), según corresponda y pasarán a la situación de «En situación ajena al servicio activo.

10.4. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de formación o prácticas o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMERENA y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se les aplique por esta causa reducción alguna de servicio.

Fotografía

10.5. Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convo-

10.5. Los admitudos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMERENA y pasarán a la situación militar de origen.

11. Como normativa complementaria será de aplicación lo establecido en las normas provisionales para la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de la Reserva Naval, aprobadas por Orden ministerial número 769/1974 («Diario Oficial» número 265).

12. Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMERENA que proceda, dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de las listas en el «Diario Oficial». Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma y se procederá a su destrucción.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.-P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Póliza

de 5 ptas.

ANEXO I

Don
EXPONE que, creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMERENA se exigen en la convocatoria publica- da por Orden ministerial número
SOLICITA se le admita en la Sección de
EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL. Entregada en la Jefatura Local de la IMERENA de
ANEXO I BIS
provincia de

Que ingresó en el servicio de la Armada el día de de 19..... de 19..... en calidad de

..... de de

..... (10)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.-Cuartel General de la Armada.

...., (5);

SUPLICA de que se digne concederle el ingreso en la Sección de Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Nombre y dos apellidos.
Título civil que posea.
Escuela oficial o reconocida que expidió el título.
Nombre del buque, unidad o dependencia donde se encuentre destinado.
Voluntariado (normal o especial) o perteneciente al reemplazo obligatorio.
Extinguir su compromiso o cumplir el tiempo de servicio militar obligatorio.
Orden ministerial de la convocatoria solicitada.
Sección en la que le corresponde ingresar según lo establecido en la presente Orden ministerial.
Fecha,
Firma y rúbrica

⁽⁹⁾ Fecha. (10) Firma y rúbrica.

ANEXO II .

	Declarac	ión obligator	ria del solicitante		
Estudia la Tiene aprol	carrera debadas todas las asignaturas de los cursos	(D er	n el Centro de enseñanza		
No ha side	o expulsado por mala conducta de ningún	Centro de e	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Otros titula	ns dile posee.			******	
Tiene cono	cimientos utilizables o posee títulos de idi	omas de			
Fe miembr	ro de familia numerosa de categoría	número .	publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número		
«Diario	Oficial de Marina» número	•	aureada de San Fernando		
	Es hijo o nieto de po	seedor de M	fedalla Militar Individual		
No se hall No se hall lo tiene No se encr Tiene cond	solicitado	a la Formaci Tierra, Ejérci clase.	ión de las Escalas de Complemento de las Fuerzas Arn ito del Aire, Guardia Civil ni Policía Nacional.	nadas ni	
	·	MARI	INA		
	Centro de Reclutamiento y Movilización				
provinc Profesión	encia en calle , n ia , del padre	úmero,	piso, teléfono, ciudad	,	
El firman	te declara, bajo su responsabilidad, que los	datos anter	· ·	_	
			En a firma del interesado,	de 19	
				•	
			Aclarafirmas DNI número		
(1) Né	áutica o Máquinas.				
28544	RESOLUCION del Patronato de Casas por la que se aprueba la relación pro admitidos y excluidos a la oposición p	visional de		DNI	
	nueve plazas de funcionarios de la Escale ternos	a de Subal-	21. Cantón Fernández, Antonio 22. Cardona Vilar, Fernando	670.251 18.885.664	
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1 de la convocatoria de fecha 13 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 214) para cubrir nueve plazas de funcionarios de la Escala de Subalternos, esta Presidencia aprueba la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: DNI 23. Carrasco López, María Teresa				687.873 5.221.854 50.278.847 3.340.984	
del Estad narios de la siguier		tidos y ex-	28. Díaz Bocelo, Juan	51.641.372 32.417.061 1.073.274 1.155.251 5.826.639	
del Estad narios de la siguier cluidos:		tidos y ex-	28. Díaz Bocelo, Juan	32.417.061 1.073.274 1.155.251	